

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 28/2022

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de octubre del año dos mil veintidós**, reunidos en Acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 36/02 se implementó, con carácter experimental, el arancelamiento de servicios de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IIIa. Circunscripción Judicial a través del Bono de Diligencias Judiciales, consolidando su aplicación por Acordada 05/07.

Que luego de varios años de vigencia se procedió a evaluar los resultados funcionales y financieros por la aplicación del mencionado régimen, a los fines de considerar su continuidad.

Que en atención a ello, y conforme a lo resuelto en el punto 14 del Acuerdo Ordinario, Institucional y Administrativo N° 8/22 se solicitó informe a la Contaduría General del Poder Judicial y a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IIIa. Circunscripción Judicial.

Que la Contaduría General informa que en la actualidad la recaudación por el cobro del bono es de escasa relevancia económica, razón por la cual resulta imposible cumplir con el objetivo original de dotar de tecnología a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones con asiento en San Carlos de Bariloche, cuyos equipamientos son adquiridos mediante la utilización de otros recursos propios de este Poder.

Que la Oficina de Mandamientos y Notificaciones informa una situación similar en relación a la recaudación, motivo por el cual ya no es viable su implementación.

Que resulta necesario facultar a la Administración General y a la Contaduría General a dictar las normas y efectuar los procedimientos necesarios para el cierre de la cuenta recaudadora y la transferencia de los fondos resultantes a la cuenta del recurso propio de este Poder Judicial, denominada Fondo Ley 3588 artículo 2do. inciso b).

Que en Acuerdo Ordinario, Institucional y Administrativo N° 9/22 se resolvió suprimir la existencia de dicho bono.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar las Acordadas 36/02 y modificatorias y 05/07 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Facultar a la Administración General y a la Contaduría General a dictar las normas y efectuar los procedimientos necesarios para el cierre de la cuenta recaudadora y la transferencia de los fondos resultantes a la cuenta del recurso propio de este Poder denominada Fondo Ley 3588 artículo 2do. inciso b).

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MUCCI - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia STJ.